

Información Registral expedida por:

**JAVIER GUIÑALES DEL REAL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n  
17600 - FIGUERES (GIRONA)  
Teléfono: 972501447  
Fax: 972673073  
Correo electrónico: [figueras@registrodelapropiedad.org](mailto:figueras@registrodelapropiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**BOSQUES NATURALES SA**

con DNI/CIF: A81390361

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z90ZH83**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*



**Fecha y lugar de Emisión:** Figueres, 9 de marzo de 2023  
**Petición solicitada a través de la página** [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

Código registral único de finca: 17008000178521  
 FINCA DE GARRIGÀS N°: 1468

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
<p>RUSTICA.- Heredad en el término de Arenys d'Empordà, distrito de Garrigàs, compuesta de: 1.- Finca rústica procedente del núcleo principal, de superficie treinta y cinco hectáreas. Linda por todos sus puntos cardinales con fincas de "Exca SA", en parte mediante caminos. 2.- Suerte Séptima: Pieza de tierra, árboles de ribera y pastos en el territorio Puig Sorrer, catastrada al polígono siete, parcela ciento treinta y tres. De cabida cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas. Linda: Por el Norte, con Juan Pagès Sala; Por el Sur, con el río Fluvià; Y por el Este y el Oeste, también con el río Fluvià.</p>			

Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

**ALTA**

-----  
 ---  
 BOSQUES NATURALES DEL MEDITERRANEO 1 SOCIED D82067992 2956 34 175 2  
 PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a ELADIO CREHUET SERRA en BARCELONA, el día 15/01/99, bajo el número 82 de su protocolo. por la sociedad "BOSQUES NATURALES SOSTENIBLES 1, SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES", cambiada su denominación por la actual de "**BOSQUES NATURALES DEL MEDITERRANEO 1, SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES**", en virtud de instancia de fecha 19 de Marzo de 2019 y de escritura otorgada el 11 de Febrero de 1999 ante el Notario de Madrid Manuel Clavero Blanc, protocolo 515.

**CARGAS**

OTROS:Gravada con la SERVIDUMBRE a favor de la finca 949propiedad de José Pagés Bofill, como predio dominante, para establecer líneas conductoras y transmisoras de fluido eléctrico, transitar por los caminos y sendas de la

propiedad y dirigir y ordenar las limpiezas periódicas del canal, sobre esta finca, como predio sirviente. Constituida en la escritura otorgada el 8 de Enero de 1936, ante el Notario Evangelino Artolá, según la inscripción 8ª.

OTROS: Gravada con la SERVIDUMBRE DE PASO, para personas, vehículos y canalización de agua sobre el resto de la suerte primera, como presio sirviente, a favor de la finca 1364 del Ayuntamiento de Garrigàs, como predio dominante. Constituida en la escritura otorgada el 23 de Enero de 1989, ante el Notario José María Estropá Torres, según la inscripción 18ª.

**ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO** letra A a favor de la entidad **BOSQUES NATURALES SA** con C.I.F.: A8.139.036, **CONTRA Bosques Naturales del Mediterraneo 1 Sociedad Comanditaria Por Acciones**, titular de la **totalidad** del pleno dominio de esta finca, para responder de un total de 243.189,55 euros del principal; 76.915,66 euros por intereses y costas. Mandamiento judicial de Anotación de Embargo de fecha 18 de enero de 2023 expedido en Figueres, por el juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 8 DE FIGUERES, con número de autos 101/2021, según providencia de fecha 18 de enero de 2023. Anotado bajo la letra A con fecha 16 de febrero de 2023 **al folio 175, del Tomo 2956 del Archivo, Libro 34 del término municipal de Garrigàs,**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés**

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se expiden en Figueres, 9 de marzo de 2023, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base



legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día nueve de marzo del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 217008281545A8F6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 217008281545A8F6